

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Arr. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 12 Diciembre 1928).

Junta Provincial de Abastos de Córdoba

SECRETARÍA

Circular número 5.132

Vistos los precios alcanzados en el mes anterior por el trigo y subproductos del mismo, esta Junta, en sesión del 11 del actual, ha acordado fijar para el quintal métrico de la harina «integral» y kilogramo de pan de «familia», en cada partido judicial, los precios máximos que a continuación se indican, los que empezarán a regir a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta nuevo señalamiento, siendo el precio de la harina, al pie de Fábrica y sin envase.

PARTIDOS JUDICIALES	Precio de la harina	Precio del pan
	PESETAS	PESETAS
Aguilar	66'00	0'65
Baena	66'50	0'65
Bujalance	65'50	0'65
Cabra	67'50	0'65
Castro del Río	66'00	0'65
Córdoba	64'50	0'65
Fuente Obejuna	69'50	0'65
Hinojosa del Duque	63'50	0'65
Lucena	70'50	0'65
Montilla	67'00	0'65
Montoro	66'00	0'65
Posadas	64'00	0'65
Pozoblanco	66'00	0'65
Priego	64'50	0'65
Rambla	65'00	0'65
Rute	65'00	0'65

Los señores Alcaldes comunicarán a todas las Fábricas y Molinos harineros, así como a las de pan, los anteriores precios exigiéndoles a los primeros acuse de recibo, que remitirán a esta Junta.

Córdoba 13 de Diciembre de 1928.
—El Gobernador Presidente, ARTURO RAMOS.

Patronato de Acción Social Agraria

Previsiones a los cuentadantes de los Pósitos acerca de la forma en que han de rendir la relación de deudores del presente año

Núm. 5.114

CIRCULAR

En el presente mes y con referencia al 31 del mismo, los administradores de los Pósitos de la provincia, están obligados a rendir, con el parte mensual la relación de deudores al establecimiento y certificación de las propiedades, bienes, créditos, etcetera de los Pósitos. La mencionada relación de deudores tendrá el carácter de certificado y contendrá, inexcusablemente, las siguientes características: Número de orden; nombre y apellidos de los deudores; fecha exacta de los préstamos obtenidos; principal de los mismos en 31 del expresado mes de Diciembre; casilla de observaciones manifestando por el tiempo que tuviere moratoria los dichos deudores y fecha en que se les concedió. El principal a que se refiere la cuarta casilla es el líquido que falte por satisfacer en 31 del mencionado Diciembre, sin acumulación alguna de intereses, que no se consignarán para nada en parte alguna. Los préstamos se relacionarán cronológicamente

desde el más antiguo al más moderno. Las deudas de los Ayuntamientos por concierto de créditos antiguos a favor del Pósito, llevarán la fecha en que se hubiere aprobado dicho concierto, y en las observaciones se indicará el concepto a que se refiera dicha deuda municipal a favor del Pósito. Claro es que al consignarse la deuda municipal por concierto desaparecen y no se relacionarán las deudas a que se contrae el precitado concierto. Con la mencionada relación se acompañará certificación de las partidas del inventario, como ya se dice. Los cuentadantes que no en vien el servicio pedido juntamente con el parte mensual dentro de los diez primeros días de Enero próximo serán objeto de las correcciones pertinentes y dicho servicio se llevará a cabo por esta Secretaría con dietas y gastos a cargo de los mencionados cuentadantes.

De la bien probada diligencia de los mismos, espera esta Secretaría la mayor atención para el servicio que se pide y que para la implantación del nuevo Reglamento de Pósitos es de un gran interés recibirlo en la fecha indicada.

Córdoba 11 de Diciembre de 1928.
—El Secretario del Patronato P. A., Julio B. Muñoz.

Sres. Administradores de los Pósitos de esta provincia.

Previsiones a los Ayuntamientos que concertaron deudas de los Pósitos

Núm. 5.115

CIRCULAR

Por la Excelentísima Dirección general de Acción Social y Emigración se ordena a este Patronato que se recuerde a los Ayuntamientos de la provincia que tienen concertadas cantidades con los respectivos Pósitos locales, la obligación en que están de consignar los plazos correspondientes para la cancelación periódica de dichos conciertos, en los presupuestos municipales que han de regir en el próximo año de 1929 o de habilitar los medios legales para que tengan efectividad los ingresos procedentes dentro del primer trimestre del mencionado año o de la fecha en que se hubiere convenido, con la advertencia de que la falta de pago de uno de los plazos obliga al abono de todos los demás.

Asimismo se previene a los indicados administradores que, a los efectos del artículo 34 del vigente Reglamento de Pósitos, se entenderán los tres primeros meses del año venidero como período voluntario y las dos decenas primeras del mes de Abril como ejecutivo, con los recargos correspondientes del 10 y 20 por 100 y la responsabilidad que para estos casos impone a los claveros de los Pósitos el artículo 40 del referido Reglamento, con la excepción de los que tengan señaladas fechas distintas para el ingreso que acomodarán a estas fechas los vencimientos respectivos.

En consecuencia de todo lo expuesto, los cuentadantes de los Pósitos remitirán a este Patronato, sin excusa ni pretexto alguno, certificación bastante expedidas por los contadores municipales, del capítulo, artículo y cantidad que en los presupuestos figure para la cancelación de los mencionados conciertos, debiendo advertirles que de no hacerlo así les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Lo que para conocimiento de los cuentadantes respectivos y para su inmediata realización en cuanto al envío del certificado de los presupuestos se refiere, se hace público en este periódico oficial de orden superior.

Córdoba 11 de Diciembre de 1928.—El Secretario del Patronato P. A., Julio B. Muñoz.

Señores Claveros de los Pósitos de la provincia que tengan conciertos con los Ayuntamientos de la localidad.

Delegación general de Capellanías de la Diócesis de Córdoba

Núm. 5.109

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa

Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias de esta Diócesis.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y la Instrucción para llevarlo a efecto de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta Oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en la Iglesia de Santa María de Bujalance por don Francisco Camacho de Castro, por escritura otorgada en dicha ciudad el 5 de Mayo de 1658 ante Cristóbal de Roxas, Escribano público.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación de rentas mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesario para justificar su derecho, en la inteligencia de que no serán estos admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente, con las formalidades prescriptas en la vigente Ley del Timbre, parándoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 12 de Diciembre de 1928.—Juan Eusebio Seco de Herrera.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.107

En consonancia con lo resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada en dos de Noviembre último, convócase la contratación en subasta pública de las obras de pavimentación de las calles que circundan la Mezquita, con exclusión de la de Cardenal Herrero y entrada de la Puerta del Puente de esta capital, cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la «Gaceta de Madrid».

El tipo sobre el que ha de versar

la licitación será el de DOSCIENTAS VEINTE Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESETAS NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (228.089'94).

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTAS CUATRO PESETAS CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (11.404'49).

Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTAS OCHO PESETAS NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (22.808'99) dentro de los diez días siguientes a contar desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional que se presentará por separado, en la Sección de Fomento del presupuesto extraordinario de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastanteada, a su costa, por uno de los Letrados Consistoriales señores don Manuel Carretero Serrano y don Alfonso de Torres Márquez.

El proyecto, presupuesto, cuadros de precios y pliego de condiciones económico-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de indicadas obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en repetida subasta.

Córdoba trece de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—P. Villoslada.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de.....
..... como acredita
con la cédula personal de la tarifa.....
..... clase.....
..... número.....

.....que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de pavimentación de las calles que circundan la Mezquita, con exclusión de la de Cardenal Herrero y entrada de la Puerta del Puente, se obliga y compromete a realizar mencionadas obras, con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de.....
..... pesetas. (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado) Fecha y firma.

Núm. 5.111

Aprobada de manera definitiva por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 30 de Noviembre último la Matrícula formada para la exacción de los derechos o tasas por entrada de carruajes en los edificios particulares durante el año actual, se hace público que la misma queda de manifiesto por término de ocho días en el Negociado de arbitrios de la Secretaría municipal para que los interesados puedan examinarla y alegar en su contra las reclamaciones que estimen oportunas ante el Tribunal Económico Administrativo provincial en el plazo de quince días a partir del siguiente en que termine el plazo de exposición.

Córdoba 11 de Diciembre 1928.—M. Gutiérrez.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 5.117

Como suplemento al anuncio con fecha de ayer del arriendo de los despojos de reses, que se han de sacrificar en este Matadero público, se hace saber que el tipo de dicha subasta es de cinco pesetas sesenta céntimos por cada despojo de res menor, y veintinueve pesetas veinticinco céntimos por el de cada res mayor.

No será admitido pliego que ofrezca menos cantidad por cada despojo.

Al día siguiente, a la misma hora, se volverá a celebrar la misma subasta caso de no haber rematante en la primera, pudiendo en esta segunda admitirse proposiciones al tipo anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Diciembre de 1927.

Fernán-Núñez 11 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Alvaro Cecilia.

HORNACHUELOS

Núm. 5.118

Don José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se saque a concurso el arriendo de la recaudación voluntaria y ejecutiva del Repartimiento general de Utilidades para el ejercicio de mil novecientos veinte y nueve, así como cuantos créditos puedan resultar a favor del Ayuntamiento por otras exacciones, se anuncia al público por término de

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

veinte días hábiles, para que durante dicho plazo, que empezará a contarse a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las proposiciones ajustadas al modelo que al final se reseña.

Primero. El acto sujeto a las formalidades que determina el vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la Comisión permanente asistida de Notario público, a las diez horas del siguiente día al en que transcurran los veinte hábiles por que se anuncia el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si dicho día resultare festivo, se verificará a la misma hora del siguiente.

Segundo. Será preferida la proposición que se haga, haciendo más baja en el premio de cobranza el cual nunca podrá exceder del tres por ciento para las cuotas del Repartimiento, y con respecto a los demás créditos; como sobre los mismos no tiene señalado este Ayuntamiento premio alguno de cobranza, solo tendrá derecho a cobrar el Recaudador que se nombre los apremios de instrucción.

Tercero. El que resultare rematante ofrecerá garantía en metálico, bienes o papel del Estado, o la personal de individuos solventes a entera satisfacción del Ayuntamiento, comprometiéndose a cumplir cuantas condiciones se establecen en el pliego formulado al efecto y que expuesto queda en la Secretaría municipal.

Hornachuelos a once de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.— José Herrera.

MODELO DE PROPOSICION

Al Ayuntamiento de Hornachuelos.

Don.....

.....vecino de.....

.....con cédula personal

de.....

.....clase, número.....

.....de orden, enterado

del anuncio publicado por el señor

Alcalde en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia número.....

.....correspondien-

te al día.....

.....para proceder al arriendo

de la recaudación del Repartimiento

general de Utilidades del año mil no-

vecientos veinte y nueve, así como

cuantos créditos puedan resultar a

favor de este Ayuntamiento por otras

exacciones, y pliego de condiciones

que se halla expuesto en la Secreta-

ría de este Ayuntamiento, se compromete a verificar el Repartimiento al..

.....por

ciento como premio de cobranza y

verificar su recaudación y la de los

demás créditos que se le entreguen,

en los plazos y condiciones estipula-

das en el pliego de condiciones, el

cual acepta en todas sus partes, ofre-

ciendo a la vez como garantía para

responder de mi gestión (clase de ga-

rantía, teniendo en cuenta que pueda

aceptarse incluso la personal).

(Fecha y firma del licitador).

MONTEMAYOR

Núm. 5.031

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Montemayor a 27 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, P. S. M., A. Zafra.

PEDROCHE

Núm. 5.032

Don Rafael Tirado Cano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobradoras de la contribución por rústica de este término municipal para el próximo año 1929 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante cuyo plazo podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que estime oportunas.

Pedroche a 5 de Diciembre de 1928.—Rafael Tirado.

POSADAS

Núm. 5.046

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que resultado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio el aprovechamiento de bellota y pastos de la parcela de tierra montuosa de este municipio denominada «Rozas del Pozuelo» y el servicio de pasaje del río Guadalquivir por las barcas propias de este Ayuntamiento, se hanen públicos dichos acuerdos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 para que el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que crean conducentes advirtiéndome transcurrido el aludido plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Posadas 7 de Diciembre de 1928.—Luis Soldevilla.

ESPEJO

Núm. 5.051

Propuesta por la Comisión permanente una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al

público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Espejo a 1 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

LUCENA

Núm. 5.052

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Filosofía y letras y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la matrícula para la exacción en el año próximo de 1929, de los derechos y tasas sobre muestras, carteles y anuncios visibles desde la vía pública y estables, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles en la oficina de la recaudación municipal de arbitrios para que los contribuyentes incluidos en la misma puedan examinarla y producir las reclamaciones que entiendan de su derecho.

Lucena cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Vibora Blancas.

—:—

Núm. 5.053

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y en Filosofía y letras y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la matrícula para la exacción de derechos o tasas por la vigilancia de carácter higiénico sanitario y de seguridad de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que las requieran especialmente, queda expuesta al público por término de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan formular las reclamaciones que entiendan de su derecho, haciéndose saber serán objeto de expresada vigilancia los hoteles, fondas, hospederías, pensiones, casas de huéspedes y de viajeros, comedores, restaurantes, bodegones, posadas, paradores y similares; cafés, bares, cervecerías, chocolaterías y análogos; teatros, círculos, cinematógrafos, campos de deportes, bailes públicos cualquiera que sea el local donde se celebren, salones de recreo, y toda clase de espectáculos públicos, juegos, rifas, subastas autorizadas y corridas de toros y novillos.

Los que se establezcan después de comenzado el año, de los que anteriormente se detallan, deberán comunicarlo a la Alcaldía y producir alta para su tributación.

El citado expediente se hallará expuesto en la oficina de la recaudación de arbitrios de este Ayuntamiento y su vigencia comenzará en prime-

ro de Enero próximo para el presupuesto de ingresos del año 1929.

Lucena 5 de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Vibora Blancas.

—:—

Núm. 5.054

Don Antonio Vibora Blancas Licenciado en Derecho y en Filosofía y letras y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la matrícula para la exacción del arbitrio sobre los perros, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1929, queda expuesta al público en la oficina de recaudación de arbitrios, por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y producir las reclamaciones que entiendan de su derecho.

Lucena seis de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Vibora Blancas.

—:—

Núm. 5.055

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y en Filosofía y letras y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la matrícula para la exacción de los derechos de licencia para el tránsito de vacas, cabras y burras de leche y animales domésticos por la vía pública en el ejercicio próximo de 1929, queda expuesta al público en la oficina de recaudación de arbitrios, por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean de su derecho.

Lucena seis de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Vibora Blancas.

NUEVA CARTEYA

Núm. 5.058

Don Tomás Ortega Priego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Qde aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día primero del mes en curso el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1929 queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por plazo de quince días a contar desde mañana a los efectos de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen, y formular reclamaciones que podrán ser interpuestas ante la Delegación de Hacienda de la provincia dentro de un término igual contado desde el día siguiente al en que termine la exposición de conformidad con el artículo 6.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 25 de Agosto de 1924, artículo 301 del Estatuto

municipal y Real decreto de 5 de Enero de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya a 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Tomás Ortega.

BAENA

Núm. 5.060

Para las doce horas del séptimo día hábil de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se convoca a los propietarios de la Aldea de Albendin obligados a contribuir con el cincuenta por ciento de su costo a la construcción del camino vecinal que irá del kilómetro 10 de la carretera de Baena a Porcuna, a aludido Aldea, según acuerdo del Ayuntamiento pleno de 21 de Mayo de 1927, para que concurren al despacho de esta Alcaldía, a fin que en predicho acto, sea cualquiera el número de asistentes, procedan bajo la presidencia de mi Autoridad a constituir la Asociación Administrativa que determina el artículo 247 del vigente Estatuto municipal en relación con el 26 del Reglamento de la Hacienda municipal, a celebrar la primera sesión de la Asamblea, al nombramiento de la Junta de Delegados y a la redacción de los Estatutos por que haya de regirse susodicha Asociación.

Baena a 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, F. de la Moneda.

VILLARALTO

Núm. 5.066

Don Manuel Ruiz Muñoz Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión de cuatro de Septiembre último acordó se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Inspector Veterinario titular en propiedad con el haber anual de novecientas sesenta y cinco pesetas.

Los solicitantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en el concurso se precisa acompañar a la instancia; título o testimonio notarial del mismo, certificado de carecer de antecedentes penales y certificado de buena conducta.

Villaralto 6 de Diciembre de 1928.—Manuel Ruiz.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.081

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de Castro del Río y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario

que refrenda se sigue expediente a instancia de don Rafael del Río y Márquez, para acreditar el dominio que dice tener de una casa sita en esta villa calle Corredera número diez y siete quinto cuartel. Linda por la derecha entrando con otra de los herederos de don Rafael Fernández y por la izquierda y espalda con otra de los herederos de don Santiago Aranda García, ocupando una superficie de una área, treinta y cuatro centiáreas, cuya finca aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de doña María Josefa Rosa Pérez y de don Antonio Jiménez Rosa y figura amillarada a nombre de don Antonio Sánchez Elías.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la primera inserción del presente en dicho periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Castro del Río a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

POZOBLANCO

Núm. 5.085

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día treinta y uno del actual a las once tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, pública y judicial subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo de la siguiente:

Una finca dedicada al cultivo de encinar al sitio Palancares, del término de Montoro, de treinta y siete hectáreas, treinta y tres áreas y noventa y cinco centiáreas. linna al Norte Diego Redondo Buenestado, Este río Guadálmez, Sur Felipe Gutiérrez Calventos, y Oeste Bernardo Rodríguez Díaz, apreciada en treinta y cuatro mil pesetas.

Fué embargado al rematado Juan Antonio Conde Mohedano, vecino de Conquista, para responsabilidades impuestas en causa número ciento diez y nueve de mil novecientos veinte y siete, por tenencia de armas de fuego.

ADVERTENCIAS

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avalúo; y que no existiendo títulos de la finca, será de cuenta del comprador el suplirle.

Dado en Pozoblanco a ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla.—El Secretario Judicial, Carlos G. Loynaz.

POSADAS

Núm. 5.092

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río don Juan Angel García y García, la noche del 29 al 30 de Noviembre último, del Cortijo Las Monjas, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 242 de 1928.

Dado en Posadas a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de 7 años, 1'55 centímetros de alzada, castaño, bragado, claro, hierro C-2 nalga derecha.

Otro mulo capón de diez años, 1'58 centímetros de alzada, castaño oscuro, hierro V-A nalga izquierda y El Fénix Agrícola nalga derecha y la Unión Ganadera espaldilla izquierda.

Otro mulo de 10 años, 1'61 de alzada, castaño, raya cruzada, pelos blancos por la cara, hierro El Fénix Agrícola V-4 muslo izquierdo.

Otro mulo de 17 años 1'47 centímetros de alzada, tuerto del izquierdo, pelos blancos en la frente, dorso y costillares, hierro del Fénix V-4 muslo izquierdo, y

Una potra de tres años, 1'40 centímetros de alzada, castaña, C-3 muslo derecho, lucero corrido, calzada, loja, con armiño pié izquierdo, hierro Fénix Agrícola V-4 muslo izquierdo.

CORDOBA

Núm. 5.101

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de un abrigo que al final se reseña que el día 8 del actual, fué sustraído a don Emilio Sánchez Vázquez, vecino de esta capital, del sitio Café de La Perla, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y el abrigo de ser encontrado lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, sospechándose ser un individuo de unos treinta y cinco años, vestido con traje azul de mecánico y gorra oscura.

Dado en Córdoba a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un abrigo color marrón para caballero.

Núm. 5.125

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado y Secretaría del infrascripto, sobre suspensión de pagos de doña Carmen Molina Toro viuda del comerciante que fué de esta plaza don Joaquín Castilla Palacios, se ha tenido con esta fecha por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos de dicha comerciante.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente.

Dado en Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, P. H.; Tomás Gutiérrez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 de Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Num. 5.037

ZUÑIGA PEREZ Remedios, natural de Alicante, de estado casada, profesión sus labores, de 28 años de edad hija de Claudio y de Remedios que estuvo depositada en el Hospital de Aguilar (Córdoba) domiciliada últimamente en Puente-Genil procesada por adulterio y penada en la causa número 117 de 1925, comparecerá en término de días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión por dicha causa.

Aguilar 5 de Diciembre de 1928.